

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023)

MEDIO DE CONTROL: PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERECES
COLECTIVOS
DEMANDANTE: DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE, MUNICIPIO
DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE, MUNICIPIO DE
EL RETORNO (GUAVIARE), E.S.E. RED DE
SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL y
NUEVA EPS S.A.
EXPEDIENTE: 50001-33-33-008-2022-00088-00

Mediante auto del 18 de abril de 2022 se inadmitió la demanda (índice 03), para que fuera subsanada dentro del término de (03) días, sin que hubiese pronunciamiento al respecto por parte del accionante.

En su lugar, el accionante **Defensoría del Pueblo Regional Guaviare** presentó el 2 de abril de 2022 solicitud de retiro de la demanda, aduciendo la falta de notificación a los demandados, al ministerio público y que no fueron solicitadas medidas cauteles.

En consecuencia, como la accionante no cumplió con la carga que le fue impuesta conforme al requerimiento del Despacho, se le aplicará la consecuencia jurídica anunciada, esto es el rechazo de la demanda.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Villavicencio**,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la demanda interpuesta por la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO** contra el **DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE, MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE, MUNICIPIO DE EL RETORNO (GUAVIARE), E.S.E. RED DE SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL y NUEVA EPS S.A.**, por no haberla subsanado dentro del término legal.

SEGUNDO: Una vez en firme este proveído, ARCHÍVESE el expediente, dejando las constancias a que haya lugar.

Notifíquese y cúmplase

ANGELA MARÍA TRUJILLO DIAZ-GRANADOS
JUEZA

Firmado Por:
Angela Maria Trujillo Diazgranados
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
8
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7334d5b70beeb62545266aee75bc79b5e37cce0642f475f88f87d370c14b7431**

Documento generado en 30/01/2023 09:14:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>